



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-213-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de abril del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **MI-017-003-17**, derivado del seguimiento a las Recomendaciones al Control Interno contenidas en el Informe de Auditoría Interna de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Juventud, con referencia: MI-017-004-15. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones expresadas en el Informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Juventud en fecha quince de diciembre del año dos mil quince, con referencia MI-017-004-15, denominada Auditoría de Gestión, realizada al Departamento de Becas por el año dos mil catorce; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores del Ministerio de la Juventud, responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Producto de los procedimientos propios de auditoría, se verificó que de cinco (5) Recomendaciones de Control Interno contenidas en el Informe ya relacionado éstas se han implementado en un Cien por Ciento (100%) y **2)** No se comprobó ninguna situación de relevancia que se deba destacar. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Juventud en fecha dieciocho diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **MI-017-003-17**, derivado del seguimiento a las Recomendaciones al Control Interno contenidas en el Informe de Auditoría de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-213-18**

del Ministerio de la Juventud, con referencia: MI 017-004-15. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Uno (1,081) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARC  
M/López